



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075 -2016/DP-PAD

Lima, 13 DIC. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1340-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 810-2016-DP/PAD y la carta s/n de fecha de recepción 30 de noviembre de 2016, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepte la renuncia de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

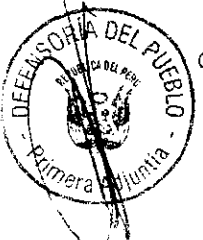
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2012/DP se designó a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, con Resolución Administrativa N° 042-2012/DP se encargó a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 1340-2016-DP/OGDH, en concordancia con lo expresado en la carta s/n de fecha de recepción 30 de noviembre de 2016, la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón presentó su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;





Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por los literales c), l) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Mayda Alejandrina **RAMOS BALLÓN**, al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 028 y al encargo de puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 256, a partir del 26 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Agradecer a la abogada Mayda Alejandrina **RAMOS BALLÓN**, por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jose Ence Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

